

Y con razón. El Estado es una parte importante de la organización divina del mundo, y no la última rueda del mecanismo del gobierno divino aquí bajo. No es el resumen de todo el edificio, ni el medio más importante para representarlo, sino el más rico en influencia entre la multitud de aquellos por los cuales, según las intenciones de Dios, debe alcanzar su fin la sociedad universal. Como ésta, semejante á la naturaleza limitada, no puede realizar toda su empresa bajo la forma de un Estado universal, único, sin límites, indeterminado, sin consistencia, lo mismo que aquél del cual esperan la salvación los déspotas conquistadores y los socialistas, Dios ha dispuesto las cosas de tal suerte, que quedase establecida, en la empresa colectiva de la humanidad, una partición según límites más estrechos, pero sólidos. Estos círculos particulares, cada uno de los cuales tiene su dominio propio y determinado, se llaman Estados.

Todo Estado tiene, pues, que cumplir, como misión peculiar exclusivamente suya, un destino particular. De éste depende su poder; él es la fuerza motriz de toda su actividad; él constituye la fuente de su derecho público; él es su principio de vida, el fundamento de su unidad.

**4. El Estado como organismo central independiente.**—Este principio de la unidad interna del Estado tiene una importancia por todo extremo trascendental. Todos los males que la dominación moderna de los partidos, de las personas sin reflexión, y todos los que la disolución en átomos sin cohesión han difundido en la sociedad, provienen de que se conciba al Estado, con Schlözer, como una máquina artísticamente ordenada, ó, con Rousseau, los revolucionarios y los socialistas, como un amontonamiento mecánico, ó, con Hegel, como una idea de unidad lógica, vacía, ó, finalmente, con el absolutismo, como una gran masa contenida por un círculo de hierro; en una palabra, como la suma de numerosas partes aisladas. Según esta idea, no es más que una masa cuantitativa, pero no una sociedad cualitativa y orgánica; por consiguiente, no una unidad

esencial, no un organismo. Es una simple yuxtaposición que posee tantos derechos y fuerzas como han podido reunir los miembros, como lo que suele ocurrir en un prorrato; pero está muy lejos de ser un todo, algo de nuevo, independiente, y de poseer mayor contenido que el producto total de lo que poseen los individuos. Según esta opinión, toda la importancia de la acción del Estado se reduce á saber de qué lado está la mayoría de votos. El derecho se adjudica siempre al Estado que puede reunir la mayor suma de fuerzas físicas. La idea de que una sola fuerza, un pequeño número de votos que representan al todo, pueden tener, según su más íntima naturaleza, un valor mucho más elevado, es para ella absolutamente incomprensible.

De ello nos hemos podido convencer muy claramente por las tempestades que ha sublevado el Concilio Vaticano. Aquellos escrúpulos que consideraban como arbitrario hacer hablar únicamente á los Obispos como representantes de la Iglesia, y no como simples testigos, es decir, de pesar sus votos, pero no contar las masas en nombre de las cuales obraban; esas cuestiones referentes á porqué un concilio, con un corto número de miembros, tiene el valor de un concilio general, y otro, con miembros mucho más numerosos, tiene únicamente el valor de un concilio particular, parten todas del error fundamental liberal que concibe la asamblea como una pura aglomeración de individuos, pero no como unidad orgánica.

De aquí la gran importancia que tiene el comprender que la totalidad, como unidad orgánica, es algo de nuevo, independiente, incomparablemente más elevado que la suma de todas las partes aisladas; ó, como ordinariamente se dice, que el derecho de unidad total es cosa muy diferente del derecho de pluralidad total. Sin duda que esto es lo que Aristóteles quiso decir con la frase de que el conjunto es antes que las partes, naturalmente, no según el tiempo, sino según la fuerza y la naturaleza. Trátase aquí de prescindir resueltamente de todas las miras materialistas y liberales, pues, sin esto, jamás será posible una concepción

exacta del Estado. Creemos ya haber hecho algo maravilloso, cuando, con Rousseau, colocamos la voluntad total por encima de la voluntad de todos. Pero esta voluntad total no es más que un resumen mecánico de todas las voluntades. No es esto algo entero y homogéneo en sí; es algo idéntico á la definición que ordinariamente se da del complot en el código penal moderno: la comunidad no falta en él, pero sólo varias personas son las que constituyen una asociación, ó adoptan una convención, en virtud de la cual cada una se decide á ejecutar el crimen como asunto personal.

Ahora bien, he aquí que en todas partes, en la naturaleza y en la historia, vemos que el conjunto orgánico no se adapta en manera alguna á sus elementos. Nadie considerará sus cuadros como cierta cantidad de colores, y todavía menos la planta como la simple suma de las partes que la constituyen, ó el cuerpo humano como un simple conjunto de huesos, músculos, venas y nervios. Cada una de estas cosas constituye un todo, y algo de nuevo que supera de mucho á las partes. Si el todo no fuera más que las partes, podríamos restablecerlo con ellas. Pero todos saben que queda destruído desde que estas partes se disuelven en sus elementos esenciales. Esto es lo que ocurre en todas las asociaciones orgánicas morales: familia, clases, ejército, Estado, Iglesia. Sólo el materialismo más grosero, por no decir el cinismo, puede sostener que es lo mismo que dos personas se unan por modo arbitrario, ó que formen una familia estable en virtud de un contrato. La diferencia es tan grande como entre dos trozos de cristal y el cristal entero, porque es esencial. En el primer caso, no hay sociedad humana, porque no hay unidad; pero en el segundo, resulta un orden de cosas completamente nuevo; de aquí que la indisolubilidad pertenezca á la naturaleza del matrimonio. Solo un charlatán como Gambetta puede creer haber formado un ejército, cuando ha levantado cien mil hombres. Pero formarse una idea de lo que es necesario para que este ejército, como un todo viviente, movable,

dispuesto al combate, se deje manejar como una pistola entre las manos de un jefe, pocos son capaces de ello, porque no saben lo que es un organismo.

Sin embargo, el Estado es un organismo. <sup>(1)</sup> No basta explicar sus derechos y su actividad como pluralidad de conjunto, es decir, como derecho de conjunto, como voluntad de conjunto, como fuerza de conjunto y como actividad de conjunto de los miembros. Como se ve, esta concepción no irá más allá de una acumulación de derechos privados. Pero el derecho público, como nos lo enseñan Aristóteles y Santo Tomás, se distingue del privado, no por la cantidad, sino por su naturaleza íntima. Debemos, pues, aplicar especialísimamente al Estado la doctrina del organismo, como á una unidad independiente y viva. Sólo nos formaremos una idea verdadera del derecho del Estado considerándolo como un derecho de especie completamente particular; y sólo concebiremos así al Estado, si lo consideramos como un organismo homogéneo, independiente, con actividad y voluntad propias, con moral y moralidad propias y fines propios.

No hay que comprender esto en el sentido de que las virtudes ó los vicios de la totalidad sean juzgados de otro modo que los del individuo. Para éste, como para aquélla, no hay más que una sola moral y una sola justicia. <sup>(2)</sup> Pero esto quiere decir que la bondad y la corrupción del todo no son la de los miembros, y recíprocamente. Sabemos que media gran diferencia entre la moral pública y la privada, <sup>(3)</sup> y que hasta pueden estar en oposición la una con la otra. <sup>(4)</sup> Esto es lo que vemos en el complot de que antes hemos hablado. La comunidad obra por modo completamente distinto de sus individuos. En ella, quizás no haya un solo individuo que, personalmente, quiera hacer

(1) Aristot., *Polit.*, 5, 2, 7.—(Thomas,) *Regim. princ.*, 4, 23.—Ioan. Saresber., *Polyerat.*, 5, 2, 6, 20. Nicol. Oresm., *Mutat. monet.*, 22. Antoine, *Economie sociale* (2), 107.

(2) V. *infra*, conf. XXVIII, 1.

(3) V. *supra*, XXV, 8.

(4) V. Conf. XI, 4; XXVI, 11.

lo que el todo ha decidido por unanimidad, ó responder de ello. Pero desde que uno obra como miembro orgánico del todo, ya no es lo que es como individuo independiente.

Por consiguiente, no son los crímenes de cierto número los que constituyen un crimen público, como tampoco constituyen el pecado original los pecados de todos los hombres. Pero, del mismo modo que el pecado original es el pecado de la totalidad, cometido en nombre de todo el género humano por su primer padre y jefe, así también los pecados públicos son los cometidos por la comunidad como tal. Unidad de conjunto es algo completamente distinto de pluralidad de conjunto. Que se extrañe cuanto quiera ese modo de ver del derecho materialista liberal, que desgraciadamente ha llegado á dominar el derecho penal contemporáneo; pero no es posible negar que hay delitos cometidos en corporación, es decir, crímenes cometidos por la unidad de conjunto. <sup>(1)</sup> Así lo creyó la antigüedad, <sup>(2)</sup> y así lo admiten el derecho romano <sup>(3)</sup> y el canónico. <sup>(4)</sup>

**5. Relaciones entre la nación, el Estado y la humanidad.**—Lo que hasta ahora hemos dicho, se esclarece más si comparamos las tres ideas de Nación Estado y humanidad.

Llamamos nación á una parte determinada de la humanidad, en cuanto esta parte se ha formado de una familia. <sup>(5)</sup> La triple unidad de sangre, de costumbres y de lenguas componen una nación. <sup>(6)</sup> El hombre se adhiere á ella con el mismo amor y la misma tenacidad natural que á la familia. De aquí que sea este un amor puramente natural, sensible y carnal, es decir, que no se origina de

(1) Gierke, *Genossenschaftsrecht*, II, 522 y sig.; III, 738 y sig.—Beseler, *Deutsches Privatrecht* (1), I, 366.—Bluntschli, *Privatrecht* (1), I, 105 y sig.—Mühlenbruch, *Pandekten* (2), I, 370 y sig.—Liszt, *Strafrecht* (4), 127.

(2) Vol. IV, conf. XV, 8.

(3) *Dig.*, 4, 2, 9, l. 1, *Cod.*, 1, 3, 2, 13.—Gierke, III, 168 y sig., 234 y sig., 402 y sig., 491 y sig. Cf. Vol. VII, conf. XI, 1.

(4) C. 4, VI, 3, 20. Gierke, III, 342 y sig.

(5) Jarcke, *Prinzipienfragen*, 437 y sig.

(6) Waitz, *Grundzüge der Politik*, 6 y sig.

una idea más elevada, una idea espiritual. Si quiere realizar esta idea, debe desligarse del estrecho sentimiento de la nacionalidad con la misma decisión con que el niño debe deshacerse de las enaguas de su madre, si quiere llegar á ser algo. Para realizar un fin civilizador más elevado, se asocian, pues, los hombres en un conjunto particular, que no se congrega exteriormente sólo por los lazos de la sangre, sino que se une por una fuerza vital interna. Tal es el Estado. No es éste una institución que la naturaleza ha hecho crear, sino que, aunque la naturaleza del hombre le impulse hacia él, como ya lo hemos visto, es una institución creada libremente, y dispuesta para fines civilizados; por consiguiente, una institución moral. Sin embargo, no es posible desconocer que el hombre, al adherirse libremente ó por fuerza á un Estado, no renuncia por completo á su nacionalidad, del mismo modo que la mujer que pasa á habitar la casa de su marido, no olvida enteramente la de su padre.

Y mucho menos creará nadie haber renunciado á sus derechos de hombre, adhiriéndose al Estado. Mientras llega el momento en que el Estado reemplace á la humanidad para el hombre,—y gracias á Dios todavía no hemos llegado á esto, por más que un cosmopolitismo mal comprendido, y los principios de la internacional, de las logias, de la libertad, de la igualdad y de fraternidad, hagan lo posible por conseguirlo,—preciso será que consientan en que se distinga entre Estado y humanidad, y que todo espíritu que no esté ya seducido desde el punto de vista moral y político, separe más ó menos distintamente en él al ciudadano del hombre.

Por parte de la naturaleza, el Estado ocupa, pues, un punto intermedio entre la humanidad y la internacionalidad. Igualmente, debe dejar en libertad á los individuos, y prestarles su apoyo para que, como hombres, estén en estado de hacer valer sus derechos y de cumplir sus deberes, del mismo modo que debe, por otra parte, no aproximarse demasiado á la nacionalidad.

Lamentamos vivísimamente esta degeneración del sentimiento nacional legítimo, porque descubrimos en ella, desde el punto de vista moral, tres cosas que hay necesidad de rechazar: la renovación de la antigua teoría pagana, bárbara, despiadada, orgullosa, egoísta; el parentesco con la teoría brutal y materialista de las razas, y, finalmente, la innegable tendencia á la revolución contra el orden jurídico existente. Añádase á esto, desde el punto de vista puramente político, otro motivo que muestra cuán condenable es esta tendencia. En la nacionalidad, la formación de los Estados es, como ya lo hemos dicho, una elevación de la vida sensible, por no decir materialista, hacia fines morales más eminentes. Un paso atrás en el principio de nacionalidad, es seguramente una negación de la vida moral, y, por el mismo hecho, también de la vida pública, como, para la mujer, es un crimen contra los deberes del matrimonio abandonar la casa de su marido y morar en la de sus padres. Pueblos hay que han logrado constituir únicamente una nación, pero no un Estado. El principio de nacionalidad es la recaída en esa forma, la más grosera de la existencia, una tentativa para hacer volver la humanidad al estado de horda ó de banda, arrojándola del orden jurídico existente y establecido según fines morales. <sup>(1)</sup>

Aunque no aprobamos ese sentimiento de nacionalidad tan perverso, nos vemos obligados á acentuar especialmente el deber del Estado con relación á la nacionalidad. <sup>(2)</sup>

Á menos de estar corrompido hasta la médula de los huesos, nadie olvida su familia. Todos sienten como una afrenta inferida á su propia sangre cualquier perjuicio hecho al sentimiento nacional legítimo. Todos se muestran quisquillosos sobre esta materia, y todos resisten, en este terreno, á todos los esfuerzos para hacerles cambiar de opinión. Cuando una nacionalidad no encuentra en el Estado lo que anhela, una vida honrosa, segura, agradable, la busca en

(1) Cf. Arnold, *Kultur und Rechtsleben*.

(2) Meyer, *Instit. iur. nat.*, II, 304 y sig.

otra parte, y por todos los medios. Puédense condenar esos lúgubres fantasmas del panslavismo, del panescandinavismo, del magiarismo, del rumanismo, del irredentismo, del ruténismo, del alsacianismo, del tehequenismo, del fenianismo; pero también hay que decir que no puede imputárseles toda la culpa á los espíritus excitados, sino que también el Estado ha pecado, hiriendo inconsideradamente, por una parte, los sentimientos nacionales, y, por otra, destruyendo la unidad religiosa y moral, única que, más fuerte que la sangre, es capaz de consolidar su edificio compuesto de tan diferentes elementos.

Así, pues, el derecho del Estado con relación á las nacionalidades no es tan absoluto, como la política de un Salmanasar, ó de un Nabucodonosor, y como la política moderna á veces supone. La verdad es que cada nacionalidad y cada raza no es otra cosa que un vástago del árbol de la humanidad primitivamente uno é indivisible, el cual ha echado raíces con el tiempo y se ha extendido á lo lejos en ramas independientes. Cada Estado es una nueva bifurcación de estas ramas, ó una concepción más estrecha de la nacionalidad. <sup>(1)</sup> Cuando una parte más ó menos grande de una nación se separa de otros pueblos por el derecho y la organización; cuando se organiza interiormente por cierta constitución, con el fin de una seguridad mayor hacia lo exterior, y de una consolidación más duradera en lo interior, origina un Estado. ¿Cuántos miembros abraza este Estado? ¿Sólo constituye una nacionalidad? ¿Abarca en todo ó en parte una nación ó pueblos diversos? Poco importa. Evidentemente, estará tanto más sólidamente unido cuanto que más vengan en su ayuda las vigorosas fuerzas de impulsión del sentimiento nacional. Pero esto no es lo que constituye el Estado; es el orden del derecho y de la seguridad. Así, pues, la limitación constituye su naturaleza, del mismo modo que es la causa de su origen. Un

(1) Arnold, *obra citada*, 48 y sig. Haulleville, *Définition du droit*, 263 y sig. Stahl, *Philosophie des Rechtes*, (4), III, 161 y sig. Bluntschli, *Lehre vom modernen Staat*, (5), I, 103 y sig.

Estado nace por el solo hecho de que cierto número de hombres están de acuerdo en considerar, como cosa accesoría entre ellos, los intereses materiales en las relaciones, y en favorecer más extensamente, con una acción de conjunto común, los fines morales y jurídicos. Cuanto más triunfe el Estado del grosero principio de nacionalidad, más clara conciencia tendrá de su empresa.

**6. Todo Estado debe realizar una misión particular.**—Inútil, pues, explicar que el Estado no es, no ya la humanidad misma, pero que ni siquiera puede reemplazarla. Todo Estado, por grande y poderoso que sea, es una fracción de la humanidad y ocupa un puesto inferior y subordinado con relación á ella.

De la aceptación de esta verdad, que es fundamental para toda política, depende el conocimiento de la verdadera misión del Estado; y únicamente sometiéndose á ella, halla sólidas garantías para su prosperidad y estabilidad. Toda tentativa para constituir un Estado universal entraña un germen de disolución, <sup>(1)</sup> porque se apoya en el error y aspira á cosas imposibles, <sup>(2)</sup> sin contar con que los pueblos sanos jamás podrán entusiasmarse con semejante idea, ya que presienten la verdad, aunque no puedan expresar la razón de la misma. Sin un particularismo razonable, jamás lograrán popularidad y duración las instituciones políticas, ni despertarán jamás el amor del sacrificio en las masas. Con razón canta el poeta húngaro:

«Precisos son límites al hombre, porque pierde mucho de su fuerza interior cuando vaga sin cesar á través del espacio inmenso. Mucho temo que no se entusiasme tan fácilmente por el mundo entero como por la tumba de sus mayores». <sup>(3)</sup>

Esos doctores políticos, que, sin preocuparse del derecho, de la historia y de la realidad, cuentan únicamente, como verdaderos sabios de gabinete que son, con las ideas

(1) Aristot., *Polít.*, 2, 1, 4.

(2) Bluntschli, *Lehre vom modernen Staate*, (5) I, 117 y sig.

(3) Madach, *Tragödie des Menschen*, 12 Gesang.

inventadas por ellos; esos hombres políticos que, con su poder, se prestan á traducir en actos las ideas de esos doctrinarios, y, ante todo, esos socialistas, que llevan su orgullo hasta superar las fantasías de estos últimos, tendrían todos necesidad de asistir á la escuela del buen sentido, á la escuela del pueblo, porque, al adjudicar al Estado toda la empresa que únicamente la humanidad entera está llamada á resolver, muestran que apenas tienen idea de la verdadera misión del Estado; y, lo que todavía es peor, preparan el camino al socialismo. Quizás no lo adviertan; pero la verdad es que ellos son los que despliegan más actividad para arrebatar al Estado el derecho y aun la posibilidad de existir. <sup>(1)</sup> ¿Qué es, pues, una humanidad que no se apoya en el hombre real, ni respeta su unión con la familia, el municipio, las clases y el Estado? Ó bien es una palabra muerta que nada tiene que ver con la realidad, la historia, el bienestar ó el malestar de la humanidad, un simple ejercicio oratorio, ó, si contiene algo en sí, arranca al hombre de las esferas á que pertenece por la naturaleza, la historia y el derecho, pero que nada tiene que ver con este hombre así desarraigado, ya que ha perdido toda base sólida y todo seguro apoyo.

De aquí que un cosmopolitismo y un humanismo que no sirvan de contrapeso á un patriotismo exagerado, son todavía más funestos que un patriotismo que no se apoye en la adhesión á la familia, á la vocación y al Estado, á la tradición, á la costumbre y á la historia. No podemos, sin embargo, apreciar al hombre como un simple ser de razón, sino que debemos considerarlo como miembro de esas comunidades jurídicas é históricas que se llaman familia, municipio, Estado, Iglesia. Sólo por éstas, y sólo cuando á ellas está íntimamente ligado, es un verdadero miembro de la humanidad. Pero ese supuesto falso principio quebranta á estos miembros medios, y procura reivindicar directamente para el todo á los individuos, sin intermedio alguno. Ahora bien, precisamente este es el fin que

(1) Bluntschli, *Staatswörterbuch*, IX, 612.